

JUEVES 19 DE JULIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIII - N° 134
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1080

Córdoba, 5 de julio de 2018

VISTO: la Nota N° PE01-245400001-018 del registro del Poder Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones tratan sobre la solicitud formulada por la Rectora Normalizadora de la Universidad Provincial de Córdoba, Lic. Raquel Krawchik, en relación al pedido de prórroga al término previsto para el proceso de normalización de la referida Casa de Altos Estudios, por un plazo de dos (2) años.

Que la Rectora Normalizadora propicia el trámite de marras, en atención al próximo fenecimiento del término de cuatro (4) años impuesto para llevar a cabo el proceso de normalización de la mencionada institución educativa, a efectos de cumplir los objetivos propios de la normalización; en particular aquellos que demanda el propio Estatuto de la Universidad (aprobado, según indica la citada autoridad, por Resolución N° 2016-2717-E-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación), vinculados con la conformación completa de los claustros universitarios; el llamado a concursos docentes; elecciones decanales; conformación del Consejo Directivo de Facultades, entre otros.

Que el proceso de normalización tuvo su inicio en fecha 08 de agosto de 2014 con la publicación de la Ley N° 10.214 que determinó la conclusión del llamado período de organización de la aludida Casa de Altos Estudios, y el inicio de aquél cuya extensión se pide en la instancia (artículos 13 y 14 de la Ley N° 9375).

Que lo propiciado encuentra sustento normativo en el artículo 15 de la Ley N° 9375, que dispone que el proceso de normalización concluirá en un plazo máximo de cuatro (4) años, pudiendo el mismo ser prorrogado, por un plazo que no exceda de los dos (2) años, a propuesta fundada del rectorado de la institución.

Por ello, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación bajo N° 967/2018, por Fiscalía de Estado con el N° 642/2018 y en uso de las atribuciones constitucionales;

Decreto N° 1057

Córdoba, 5 de julio de 2018

VISTO: el Expediente N° 0622-129631/2016 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la designación con ca-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 1080</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 1057</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 671</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 1106</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 1107</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 1089</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 1087</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 1086</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 1132</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Decreto N° 1040</i>	<i>Pag. 6</i>

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ERSEP

<i>Resolución General N° 50</i>	<i>Pag. 7</i>
---------------------------------------	---------------

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

<i>Resolución N° 147</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 146</i>	<i>Pag. 8</i>

AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

<i>Resolución N° 17</i>	<i>Pag. 8</i>
-------------------------------	---------------

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE la prórroga a partir de su vencimiento, por el plazo máximo de dos años, del proceso de normalización de la Universidad Provincial de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 9375.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

rácter titular del señor Nori Pascual PARISATO como Jefe General de Enseñanza Práctica en el Instituto Provincial de Educación Técnica (I.P.E.T.) N° 265 "Escuela de Minería," de la ciudad de San José de la Quintana, departamento Santa María, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de la jurisdicción ministerial actuante.

Que obran en autos constancias que acreditan el efectivo desarrollo del proceso de selección para la cobertura del cargo de que se trata, en especial la constancia de la publicación de la vacante, planilla de inscrip-

ción, padrón de la primera convocatoria, orden de mérito y formulario de ofrecimiento al señor Parisato

Que en relación al mencionado docente se agrega documentación que da cuenta de su situación de revista y régimen de incompatibilidades, así como Certificado del artículo 28 de la Ley N° 9680, expedido por el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual.

Que la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la unidad ministerial de origen especifica la imputación presupuestaria para hacer frente a la erogación que lo propiciado implica.

Que el trámite de marras engasta en lo previsto por los artículos 26 y 50, inciso c) del Decreto Ley N° 214/E/1963 y su Decreto Reglamentario N° 1325/2010.

Que a mérito de lo normado por el artículo 16 del Decreto Reglamentario citado, y considerando que la toma de posesión de la vacante se produjo el día 13 de septiembre de 2016, corresponde disponer la designación del señor Parisato como Jefe General de Enseñanza Práctica en el I.P.E.T. N° 265 "Escuela de Minería", de la ciudad de San José de la Quintana, departamento Santa María, a partir de la fecha del presente instrumento legal, convalidando los servicios prestados por el docente desde el 13 de noviembre de 2016, al único efecto de regularizar su situación de revista.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación al N° 2633/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 617/2018, en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

Decreto N° 671

Córdoba, 11 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0027-058206/2015 (5 cuerpos) del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 126/2015 del Ministerio de Finanzas se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir doce (12) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la Dirección de Jurisdicción de Sistemas de la Secretaría de Administración Financiera, en el ámbito de la citada Jurisdicción.

Que quienes ocuparon los doce (12) primeros lugares del orden de mérito de dicho proceso concursal, fueron designados a través del Decreto N° 1784 de fecha 23 de noviembre de 2017.

Que tres de ellos, los señores Marcelo Daniel Martínez, María Lorena Peralta y Antonella Guida, han declinado la designación dispuesta, en virtud de razones particulares.

Que ante ello, el señor Secretario de Innovación y Modernización expresa que, atento los requerimiento del área a su cargo, subsiste la necesidad de cobertura de solo uno (1) de los cargos vacantes por los renuncias referidas, propiciándose por tanto la designación de quien resultara décimo tercero en el mencionado orden de mérito.

Que lo propiciado encuadra en las prescripciones del Punto IV –Dispo-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha el presente instrumento legal, al señor Nori Pascual PARISATO, D.N.I. N° 17.490.652, como Jefe General de Enseñanza Práctica en el Instituto Provincial de Educación Técnica (I.P.E.T.) N° 265 "Escuela de Minería", de la ciudad de San José de la Quintana, departamento Santa María, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, y CONVALÍDANSE los servicios prestados por el señor Parisato en el cargo referido desde el 13 de septiembre de 2016 hasta el día de la fecha del presente Decreto, al solo efecto de regularizar su situación de revista.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a Jurisdicción 1.35, Programa 365, Partida Principal 01, Parcial 01 "Personal Permanente", Grupo 13, Cargo 425 "Jefe General de Enseñanza Práctica de Primera", del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

siones Finales- de las Bases y Condiciones del Concurso, aprobadas por Acta N° 01 del 14 de julio de 2015 de la Comisión Laboral respectiva.

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la designación de los señores Marcelo Daniel Martínez, María Lorena Peralta y Antonella Guida, dispuesta por Decreto N° 1784/2017, y designar al concursante que ocupa el décimo tercer lugar en el Orden de Mérito de referencia, es decir, el señor Julián Cruz Emanuel De Miguel.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Dirección General de Coordinación Operativa de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, las disposiciones de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 7233, 21 de la Ley N° 9361, 18 de la Ley N° 8575 y 144, inciso 10° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 350/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO la designación de los señores Marcelo Daniel MARTÍNEZ (D.N.I. N° 30.970.514), María Lorena PERALTA (D.N.I. N° 31.769.254) y Antonella GUIDA (D.N.I. N° 32.280.774), dispuesta por Decreto N° 1784 del 23 de noviembre de 2017, en tres (3) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo dependientes del Ministerio de Finanzas, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando de este acto.

Artículo 2°: DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, para la cobertura de un (1) cargo vacante del Agrupamiento Administrativo de la Dirección de Jurisdicción Sistemas, dependiente actualmente de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, al señor Julián Cruz Emanuel DE MIGUEL (D.N.I. N° 34.989.751), de conformidad con los argumentos expuestos en este Decreto, por encontrarse en el puesto 13° del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución Ministerial N° 126/2015, en los términos del artículo 14°, Punto I) de la Ley N° 9361.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículo

12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial,

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1106

Córdoba, 10 de julio de 2018

VISTO: el Expediente Letra "P" N° 29/2017 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Doris Liliana Puccetti, Titular del Registro Notarial N° 328, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Escribana María Victoria Rodríguez Puccetti, Matrícula Profesional N° 2102.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Doris Liliana Puccetti, fue designada titular del Registro Notarial N° 328, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2818 de fecha 29 de diciembre de 2000, prestando Juramento de Ley el día 15 de febrero de 2001 y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que la Escribana María Victoria Rodríguez Puccetti no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendida dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para

ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 553/2018 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 0666/2018, y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria María Victoria Rodríguez Puccetti (D.N.I. N° 30.472.185 - Clase 1983), Matrícula Profesional N° 2102, como ADSCRIPTA al Registro Notarial N° 328, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1107

Córdoba, 10 de julio de 2018

VISTO: el Expediente Letra "W" N° 1/2018, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Escribana Erika Carolina Wolff Saavedra, Adscripta al Registro Notarial N° 567, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Notaria solicitante fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 210 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 17 de febrero de 2011, prestando juramento de Ley el día 10 de marzo del mismo año, permaneciendo en sus funciones hasta el día 31 de mayo de 2018, fecha de aceptación de las renunciaciones presentadas por las escribanas Myrna Egle Petrona Saavedra y Erika Carolina Wolff Saavedra, como titular y adscripta respectivamente, la primera por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y la segunda para solicitar la titularidad de dicho Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal

de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75 y modificaciones introducidas por la Ley 7491) y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 559/2018 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0674/2018, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria Erika Carolina Wolff Saavedra

(D.N.I. N° 32.313.746 – Clase 1986), como Escribana Titular del Registro Notarial N° 567 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1089

Córdoba, 10 de julio de 2018

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Alfonso Fernando MOSQUERA (M.I. N° 18.167.188) en el cargo de Secretario de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO – PROVINCIA DE CORDOBA

Decreto N° 1087

Córdoba, 10 de julio de 2018.-

VISTO: La renuncia presentada por el señor Secretario de Seguridad del Ministerio de Gobierno, Diego Pablo Hak;

Y CONSIDERANDO: Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al señor Hak los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- ACÉPTASE, a partir del 6 de julio de 2018, la renuncia

presentada por el señor Diego Pablo Hak (M.I. N° 22.224.626), al cargo de Secretario de Seguridad del Ministerio de Gobierno, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8189 y su reglamentación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1086

Córdoba, 10 de julio de 2018.-

VISTO: La renuncia presentada por el señor Director General de Planificación Estratégica de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno, Alfredo Edgardo MAGALLANES;

Y CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al señor Magallanes los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- ACÉPTASE, a partir del 6 de julio de 2018, la renuncia presentada por el señor Alfredo Edgardo MAGALLANES (M.I. N° 22.190.705), al cargo de Director General de Planificación Estratégica de Seguridad, dependiente del Ministerio de Gobierno, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8189 y su reglamentación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1132

Córdoba, 13 de julio de 2018

VISTO: el Expediente N° 0722-139709/2018 (IV Cuerpos) del registro de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.), dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la cobertura de cuarenta y tres (43) cargos vacantes de Director (Enseñanza Primaria) y veintinueve (29) cargos vacantes de Vicedirector (Enseñanza Primaria), en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 143/2017 de la Dirección General referida, modificada por su similar N° 184/2017 y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 373/2017, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 144/2017 de la D.G.E.P., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 155/2017 (modificada por su similar N° 156/2017) y 273/2017, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado y ordenadas conforme la Región a la que pertenecía cada cargo, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona tres Dictámenes Finales, uno para la Región I (Acta N° 111), otro correspondiente a la Región V (Acta de fecha 19 de diciembre de 2017) y uno para ambas regiones (Acta N° 100), en los cuales se nombra a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan también los cargos de Director y Vicedirector que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Primaria para el progreso del trámite; a su vez,

se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, la señora Directora de la Dirección General actuante, conjuntamente con la señora Presidenta de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones D.G.E.I. y D.G.E.P. y el señor Asesor Técnico Administrativo de la D.G.E.P., suscriben Actas mediante las cuales los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial actuante.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores y Vicedirectores (Educación Primaria), en establecimientos educativos dependientes de la D.G.E.P.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 940/2018, por Fiscalía de Estado al N° 638/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en cuarenta y tres (43) cargos de Director y en veintinueve (29) cargos de Vicedirector en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.) del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 143/2017 de la Dirección General referida, modificada por su similar N° 184/2017 y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 373/2017, a las personas nominadas en el Anexo I, que compuesto de veinte (20) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 384, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, conforme el siguiente detalle: Cargo 255 – Director de Escuela Primaria de Primera, 43 cargos; y Cargo 270 – Vicedirector de Escuela Primaria, 29 cargos, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, no-

tifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO (A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN) - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

Decreto N° 1040

Córdoba, 2 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0423-121095/2015 (2 cuerpos) del registro del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad, hoy Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 553/2015 del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Ausentismo dependiente de la Dirección de Jurisdicción Factor Humano del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Resolución N° 05/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 07/15 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Ausentismo dependiente actualmente de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno, corresponde a la señora Alicia Liliana Guza.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 917/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 540/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Alicia Liliana GUZA, D.N.I. N° 13.537.499, en el cargo vacante de Jefa de Área Ausentismo dependiente actualmente de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 553/2015 del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
ERSEP**Resolución General N° 50**

Córdoba, 18 de julio de 2018.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-057148/2017, en el que obra solicitud del Ente Intermunicipal y comunal Ruta Provincial N° 6 tendiente a elevar la tarifa de peaje de conformidad a los parámetros establecidos en la Resolución General ERSeP N° 58/17 Anexo II.

Y CONSIDERANDO:

Que A fs. 1 el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6 solicitó un incremento en la tarifa de peaje de un cincuenta por ciento (50%) para cada una de las categorías a partir del 1° de Enero de 2018.

Así las cosas, este ERSeP a fs. 166/171 dispuso – mediante la Resolución General ERSeP N° 58/2017 – aprobar el incremento tarifario y el nuevo cuadro tarifario detallado en el Anexo I – “Estructura Tarifaria”, a partir de su publicación en el Boletín Oficial y el detallado en el Anexo II – “Estructura Tarifaria”, a partir del 01 de Julio de 2018, sujeto éste último a conformidad del ERSeP en base a revisión de la evolución de la estructura de costos del Ente Intermunicipal y Comunal N° 6, aplicables al mismo, que en dos (02) fojas últimas integran dicha Resolución.

Al fu. 183 luce agregada la solicitud del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6 tendiente a elevar la tarifa de peaje de conformidad a los parámetros establecidos en la Resolución General ERSeP N° 58/17.

A fs. 179 obra requerimiento efectuado por el Sr. Gerente Vial y Edilicia al Ente Intermunicipal, en virtud de lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución General ERSeP N° 58/2017 y conforme lo indicado por el Área de Costos y Tarifas en informe de fs. 18, en el que se le solicita un detalle de información indispensable para la evaluación del cuadro tarifario de tratamiento.

Al fu. 181 y fu. 183 obra presentación del Ente Intermunicipal cumplimentando con lo requerido a fs. 179.

Que a fs. 185/187, el Área de Costos y Tarifas del ERSeP, en base a la información presentada por el Ente Intermunicipal, concluye que “(...) En virtud de lo analizado en el presente informe, en el marco del mecanismo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 58/2017, del presente procedimiento, y de la Audiencia Pública celebrada el 22 de Diciembre de 2017, de considerarse jurídicamente pertinente; contable, económica y técnicamente se entiende recomendable: 1. Aprobar el cálculo presentado por la prestataria del servicio de peaje Ente Intermunicipal y comunal Ruta Provincial N° 6, contenido en el Flujo de Fondos y sustentado en la evolución de la estructura de costos contenida en éste, del cual resulta la necesidad tarifaria solicitada. 2. Proponer la implementación del Anexo II “Estructura Tarifaria” del Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 58 de 2017, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.”

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8.835 – Carta del Ciudadano – lo dispuesto mediante Ley Pcial. Nro. 10.433, y lo dictaminado por el Área Legal en Vial Y Edilicia de este Organismo bajo el N° 23/2018, el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Ente Intermunicipal y comunal Ruta Provincial N° 6 a aplicar la estructura tarifaria prevista en el Anexo II de la Resolución General ERSeP N° 58/2017 y que como Anexo Único en una (1) foja útil integra la presente Resolución, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL - WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL - MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

[ANEXO](#)**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS****Resolución N° 147**

Córdoba, 10 de julio de 2018 .-

VISTO el Expediente N° 0733-014906/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado “PLAN DE OBRAS 2018 CONSORCIO CANALERO SAN MIGUEL: CANAL DE SANEAMIENTO SISTEMATIZACIÓN CUENCA DE APORTE CANAL FLORENTINO: READECUACIÓN PROYECTO CANAL CAÑADA DEL FLORENTINO ARROYO LOS SAPOS – EL EMBRUJO – CANAL FLORENTINO”

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Plan de Obras (fs. 2/14); Memoria Descriptiva (fs. 15/19); Memoria de Estudio Hidrológico e Hidráulico (fs. 20/44); Planos (fs. 45/64); Cómputo y Presupuesto (fs. 65/66)

y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 67/95). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Civil Diego E. González M.P.: 5082.

Que el señor Presidente de la Administración Provincial de Recursos Hídricos expide el Visto Bueno al Proyecto Ejecutivo de la Obra, conforme consta a fojas 96.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura del Área Asuntos Legales N° 189/2018 obrante a fojas 97 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)**RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada “PLAN DE OBRAS 2018 CONSORCIO CANALERO SAN MIGUEL: CANAL DE SANEAMIENTO SISTEMATIZACIÓN CUENCA DE APORTE CANAL FLORENTINO: READECUACIÓN PROYECTO CANAL CAÑADA DEL FLORENTINO ARROYO LOS SAPOS – EL EMBRUJO – CANAL

FLORENTINO", compuesto de Plan de Obras, Memoria Descriptiva, Memoria de Estudio Hidrológico e Hidráulico, Planos y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2°: El CONSORCIO CANALERO SAN MIGUEL y el profesional interviniente, Ing. Civil Diego E. González, son exclusivamente responsables de los eventuales daños y perjuicios que se puedan generar a terceros o a sus bienes, quedando esta Administración Provincial de Recursos Hídricos o el Organismo que en el futuro pudiese reemplazarla, eximida de

cualquier responsabilidad.

Artículo 3°: Previo a la ejecución de la obra deberá acompañarse y acreditarse la liberación de traza.

Artículo 4°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la Secretaría de Recursos Hídricos.

FDO: ING. GONZALO EDUARDO PLENCOVICH- VOCAL / ING. HORACIO HERREIRO - VOCAL / ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE

Resolución N° 146

Córdoba, 10 de julio de 2018 .-

VISTO el Expediente N° 0733-016109/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "EJECUCIÓN DE SIETE (7) MICROEMBALSES DE RETARDO TEMPORARIO (MRT) PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA REGION SUDOESTE DEL DEPARTAMENTO GRAL. ROCA – ETAPA I".

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 4/15), Memoria Técnica (fs. 17/99); Pliego de Especificaciones Técnicas (fs. 100/126); Computo y Presupuesto (fs. 127/128) y Planos (fs. 129/138). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Área de Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas de esta Administración.

Que a fojas 139 señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propicia el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 188/2018 obrante a fojas 140 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) R E S U E L V E

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "EJECUCIÓN DE SIETE (7) MICROEMBALSES DE RETARDO TEMPORARIO (MRT) PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA REGION SUDOESTE DEL DEPARTAMENTO GRAL. ROCA – ETAPA I", compuesto de Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Cómputo y Presupuesto, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO: ING. CÉSAR DARÍO SUAYA - VOCAL / ING. HORACIO HERRERO - VOCAL / ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE

AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 17

Córdoba, 22 de mayo de 2018.

VISTO: a) Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta", persona de derecho público que se regiría por estatuto propio y, complementariamente, por las disposiciones del Decreto Ley N° 15.349/46, ratificado por Ley Nacional N° 12.962.

b) Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales, y en particular: a) Realizar la planificación estratégica de la política de innovación y de desarrollo de los diferentes sistemas productivos locales de la Provincia de Córdoba conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial por los mecanismos

legales correspondientes; b) Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de innovación, diversificación productiva y promoción de las empresas locales; c) Promover la radicación de emprendimientos innovadores que tengan alto impacto en la generación de valor agregado y empleo calificado en la Provincia; d) Promover la elaboración de estrategias territoriales de desarrollo económico local, consensuadas con los principales actores locales para la mejor utilización de los recursos endógenos y la diversificación de la base productiva; e) Promover la radicación de aceleradoras e incubadoras que tengan capacidad para desarrollar y financiar emprendimientos productivos y tecnológicos de alto impacto; f) Promover y financiar actividades de entidades de la sociedad civil que tengan como objeto la vinculación entre los sectores científico-tecnológico, el sector productivo de bienes y servicios y el sector emprendedor, destinadas al desarrollo de emprendimientos productivos y tecnológicos a nivel provincial y regional; g) Gestionar aportes de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas de innovación y emprendimientos productivos y tecnológicos; h) Establecer las relaciones interinstitucionales en los órdenes regional, nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia; i) Generar mecanismos apropiados de comunicación y articulación entre centros de investigación y universidades y entre éstos y el sector empresario de bienes y servicios para la resolución de los problemas locales y regionales; j) Asesorar e in-

trabajar con otras áreas del Gobierno Provincial coordinando acciones conjuntas tendientes a incrementar la innovación y el desarrollo de los sistemas productivos locales, con miras a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales; k) Realizar acciones de comunicación y difusión de las políticas, acciones y resultados del área de innovación y desarrollo; l) Promover entornos de innovación abierta y relacionarlos con el ecosistema académico, emprendedor, productivo y social; m) Promover la innovación en actividades de alto valor agregado como lo son el diseño y la generación de propiedad intelectual; n) Patrocinar y ejecutar concursos de innovación y emprendedorismo, y ñ) Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social.

Artículo 4.- Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización del objeto social la Agencia puede efectuar, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, y sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con su objeto social. Tiene capacidad para:

a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos extranjeros, nacionales o provinciales -oficiales o privados-, en moneda nacional o extranjera y contratar cuentas corrientes bancarias;

b) Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere;

c) Realizar todo tipo de actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos teniendo además las facultades en las que para su ejercicio se requiera mandato especial según las leyes civiles o mercantiles;

d) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, reparticiones autárquicas, autónomas, financieras o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, debiendo en estos últimos casos considerar las limitaciones establecidas por la Constitución Nacional;

e) Aceptar o repudiar herencias, legados y donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato;

f) Efectuar donaciones, administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;

g) Realizar contratos asociativos y de asociación con otras entidades o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación;

h) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos, y i) Celebrar contratos de leasing y fideicomiso en cualquiera de sus formas. La presente enunciación no es taxativa, pudiendo celebrar todo tipo de acto lícito para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a la legislación vigente.

c) Que mediante Resolución de Directorio de fecha 22 de Mayo de 2017 de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender se resolvió aprobar el lanzamiento del Programa "Córdoba Incuba" en los términos y condiciones que allí se refieren.

CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar cumplimiento al objeto de la Agencia resulta importante destacar:

- a) Que para dinamizar la matriz productiva de la Provincia de Córdoba es fundamental promover el nacimiento y crecimiento de emprendimientos innovadores de alto impacto. Permitiendo elevar el nivel de productividad e internacionalización de la economía, generando puestos de trabajo de calidad en la Provincia y así contribuir a su desarrollo socio - económico.
- b) Que Córdoba cuenta con un entorno propicio para el desarrollo de emprendimientos innovadores de alto impacto. La Provincia representa uno de

los polos universitarios-educativos más importante de Argentina, todos los años estudiantes internacionales y de todo el país deciden radicarse en Córdoba para realizar estudios de grado y posgrado de alto nivel. Asimismo, Córdoba cuenta con un Ecosistema Emprendedor modelo, en donde fundaciones, universidades, aceleradoras, incubadoras y sector público trabajan en forma mancomunada para fomentar el desarrollo emprendedor. Dentro de las condiciones expuestas, es fundamental desarrollar el mercado de capital emprendedor, el cual se encuentra en un estado incipiente en la Provincia y así promover aún más el involucramiento del sector privado para que los emprendimientos tengan continuidad y posibilidad de sostenerse en el tiempo.

c) Que en este marco, se ha elevado para análisis y Resolución de este Directorio, la creación del Concurso abierto que se denominará "MAS EMPRESAS" (en adelante el "Programa") y que tendrá como objetivo general fomentar la inversión de capital emprendedor para acompañar el crecimiento y consolidación de emprendimientos innovadores de alto impacto que agreguen valor y generen puestos de trabajo de calidad en la Provincia de Córdoba.

d) Que los objetivos específicos del Concurso serán:

- Fomentar la inversión de Capital Emprendedor por parte del sector privado en emprendimientos en edad temprana y en etapa de crecimiento.
- Contribuir al desarrollo de la inversión ángel e inversión corporativa en emprendimientos de alto impacto, entendiendo por tal no solo el aporte financiero sino también la capacidad de mentoreo y acompañamiento.
- Fortalecer a Instituciones Especializadas de Apoyo Emprendedor en sus tareas de asesoramiento a los emprendedores innovadores
- Favorecer, en el ámbito provincial, el proceso de creación y crecimiento de emprendimientos innovadores de alto impacto con potencial de expansión. Por ello, y en uso de facultades que le son propias, se **RESUELVE**

a) Artículo 1º.- Convócase al Programa "Más Empresas" (en adelante el "Programa") y que tendrá como objetivo general fomentar la inversión de capital emprendedor para acompañar el crecimiento y consolidación de emprendimientos innovadores de alto impacto que agreguen valor y generen puestos de trabajo de calidad en la Provincia de Córdoba.

b) Artículo 2º.- Establécese que podrán participar de la presente Convocatoria Emprendimientos innovadores que se presenten junto a su inversor o grupo de inversores que cumplan con las características enumeradas en las Bases y Condiciones.

c) Artículo 3º.- Apruébanse las Bases y Condiciones del Programa Más Empresas.

d) Artículo 4º.- Establécese que el programa Más Empresas constará de un Componente de coinversión público privada. La Autoridad de Aplicación representada por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM pondrá a disposición \$25.000.000 para la coinversión con el sector privado.

Que a los fines de participar del Componente de coinversión, podrán resultar seleccionados Emprendimientos que se presenten junto a su Inversor o grupo de inversores teniendo en cuenta los criterios descritos en las Bases y Condiciones del Programa.

e) Artículo 5º.- Determinase que las presentaciones podrán efectuar

tuarse desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial a través del sitio web de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender www.innovaryemprendercba.com.ar y la convocatoria será de modalidad ventanilla abierta hasta que se acaben los fondos disponibles para el Programa o cuando la Autoridad de Aplicación lo considere necesario.

f) Artículo 6°.- Determinése que las entidades deberán presentar la totalidad de la documentación enumerada en el Anexo I "Bases y Condiciones":

g) Artículo 7°.- Determinése que ésta Agencia en su carácter de Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

- Aprobar o rechazar cada propuesta presentada por las entidades concursantes de acuerdo a la recomendación efectuada por el "Con-

sejo Asesor":

- Resolver cuestiones no previstas.
- Determinar el presupuesto para la Inversión Conjunta.

h) Artículo 8°- Determinése que las entidades concursantes que resulten admitidas serán evaluadas por una Unidad de evaluación y por un comité evaluador ad hoc creado a tales fines, integrado por personalidades de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento de nuevas empresas y apoyo a emprendedores, nacionales o internacionales.

i) Artículo 9°- Dése al Registro, y se ordene publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

FDO.:MARIO CESAR CUNEO, PRESIDENTE

[ANEXO](#)

5 días - N° 162001 - s/c - 24/07/2018 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ